



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0005741



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTE.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de la LXI Legislatura, representante parlamentario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **REFORMAR** el artículo 9 de la Ley Estatal de Protección a los Animales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mascotas son animales de compañía, domesticados por el ser humano para una sana convivencia, estos animales se han convertido en parte de las actividades cotidianas de las personas tanto para los pequeños como para los adultos.

La mascota que más prolifera y es del gusto de las personas son los perros en sus diferentes razas, la gente, de manera cotidiana, sale a la escuela o a su trabajo y deja a sus mascotas encerradas en casa durante gran parte del día, y al regresar se disponen a convivir con ellas, los sacan a la calle a caminar y aprovechan para hacer ejercicio mientras pasean a su mascota.

Al circular por las calles se les van presentando diferentes circunstancias que provocan inquietud en las mascotas, se encuentran con otras mascotas, el tráfico de personas o vehículos tanto automotores como bicicletas y motocicletas, de tal manera que los animales reaccionan y muchas veces lo hacen con tal furia que los dueños no logran controlarlos y terminan mordiendo a los transeúntes, provocando lesiones que pueden ser graves e irreversibles.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

La ley considera las medidas de protección necesarias pero no están del todo definidas, sobre todo en lo que respecta al bozal que debe portar toda mascota que transite por la vía pública, tan es así que la gente se sigue quejando por las agresiones de que han sido víctimas por el ataque de un perro y que ha sido dañadas en su integridad física.

Otro problema que se busca atender con esta iniciativa, es el referente a la contaminación y el consecuente daño a la salud que provocan las heces fecales que expulsan los animales y que con los rayos del sol y el aire se propagan ocasionando enfermedades sobre todo de tipo respiratorio en las personas que transitan por la zona ya que quienes sacan a pasear a sus mascotas no cumplen con la ley y no tienen la precaución de recoger el excremento, afectando también la imagen urbana.

CUADRO COMPARATIVO

LEY ESTATAL DE PROTECCION A LOS ANIMALES

ACTUAL	REFORMA
<p>ARTICULO 9o.- Los animales que se vuelvan nocivos en las zonas rurales o urbanas, podrán ser controlados por las autoridades señaladas en esta Ley, respetando la normatividad federal para la fauna silvestre.</p> <p>Toda persona que transite con su mascota por la vía pública, está obligada a llevarla sujeta con pechera, correa, bozal o cadena que no sea de picos, para la protección del mismo animal. Tratándose de perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, deberán ser acompañados por sus dueños, custodios o entrenadores.</p>	<p>ARTICULO 9o.- Los animales que se vuelvan nocivos en las zonas rurales o urbanas, podrán ser controlados por las autoridades señaladas en esta Ley, respetando la normatividad federal para la fauna silvestre.</p> <p>Toda persona que transite con su mascota por la vía pública, está obligada a llevarla sujeta con pechera, correa o cadena que no sea de picos, además de contar siempre con bozal para la protección tanto del ser humano como del mismo animal. Tratándose de perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, deberán ser acompañados por sus dueños, custodios o entrenadores.</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

	Toda Persona que saque a pasear a su mascota deberá irrestrictamente recoger las heces fecales que la misma realice en la vía pública.
--	---

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 9o.- Los animales que se vuelvan nocivos en las zonas rurales o urbanas, podrán ser controlados por las autoridades señaladas en esta Ley, respetando la normatividad federal para la fauna silvestre.

Toda persona que transite con su mascota por la vía pública, está obligada a llevarla sujeta con pechera, correa o cadena que no sea de picos, **además de contar siempre con bozal** para la protección **tanto del ser humano como** del mismo animal. Tratándose de perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, deberán ser acompañados por sus dueños, custodios o entrenadores.

Toda Persona que saque a pasear a su mascota deberá irrestrictamente, recoger las heces fecales que la misma realice en la vía pública.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE


DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES

0005741